

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### Acuerdo de Concejo N° 080-2023-MDC

Condebamba, 13 de Julio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:



El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023 de fecha 13.07.2023, El Informe N° 188-2023-MDC/SGIDUR/JTP, recaído con Registro N° 2053, de fecha 13 de Julio del 2023, Solicitud, recaída con el Reg. N° 1800, de fecha 21 de Junio del 2023, Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 114° establece que "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado", salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado". Asimismo, en su artículo 117° del mismo cuerpo normativo determina que: "Cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo (...)". Siendo que "el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia". Teniendo en cuenta que "este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal";

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante SOLICITUD de apoyo con materiales para construcción de reservorio, recaída con Reg. N° 1800, de fecha 21 de Junio del 2023, el Presidente de la Jass El Porvenir, requiere el apoyo materiales para construcción de reservorio, siendo indispensable para que se cuente con el abastecimiento de agua potable de manera permanente;

Que, mediante Informe N° 188-2023-MDC/SGIDUR/JTP, emitido por el Ing. Jesús Tucto Pachamango, en calidad de Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, indica que, debido a la situación de emergencia suscitada por el desborde del río, la solicitud deberá ser vista en sesión de consejo para su evaluación correspondiente y se continúen con los trámites correspondientes;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 013-2023-MDC de 13.07.2023, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar el apoyo con materiales para construcción de reservorio de la JASS El Porvenir, por el monto de S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el APOYO COMUNAL** con materiales para la construcción de reservorio de la JASS El Porvenir, por el monto de S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, División de Logística y demás áreas orgánicas a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero  
ALCALDE